

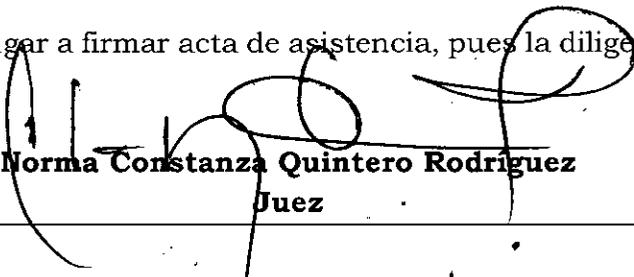


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADÓ					
ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE					
AUDIENCIA DEL 452 DEL C.G.P.					
FECHA		HORA DE INICIO		HORA FINALIZACIÓN	
27 de octubre 2023		2:17 pm.		4:43 pm.	
RADICACIÓN					
05045-40-89-003-2018-00340-00					
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA					
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		C.C. / T.P.		ASISTENCIA	
				SÍ	NO
Apoderada parte demandante	Bardoth García Quintero	CC No.30303048 y TP No.70.242 C.S.J.		X	
Demandado	Evelio Arboleda Asprilla	CC No.94.227.188		X	
<p>INSTALACIÓN: Siendo la fecha y hora programada y habiéndose dado un tiempo prudencial, se procede a dar inicio a la audiencia pública de remate publica mixta de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso. La suscrita, quien preside la presente audiencia, para efectos de registro, verifica la presencia de los sujetos convocados, haciéndose presente la apoderada de la parte demandante y el ejecutado.</p>					
<p>DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: Se procede a cumplir con el objeto de esta diligencia que, conforme el artículo 452 del C.G.P., consistente en llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-43779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, la cual se constituyó en audiencia de remate pública mixta, tanto en el recinto del despacho al igual que en el canal digital de la plataforma Lifesize, con el enlace https://call.lifesizecloud.com/18927584, tal como se programó en auto anterior del cuatro (4) de agosto del presente año y publicada en debida forma en el microsítio del despacho.</p>					
<p>Se dejó la constancia de la demora en la iniciación de la diligencia, por cuanto, se dio un compás de espera para que los interesados a la misma pudieran conectarse o presentarse de manera presencial al Despacho, por tal manera que, se dejó registro de la instalación de la diligencia a partir de las 2:17 de la tarde, sin embargo, no se hicieron presentes más oferentes, a parte de la postura que realiza el demandante por cuenta de su crédito.</p>					
<p>Conforme a lo reglado en el num.5, inciso 2 del art.468 del C.G.P., donde se indica que se adjudicará el bien con la última liquidación del crédito aprobada y dado que ésta tiene fecha de presentación el trece de marzo de dos mil diecinueve, la Judicatura realizará el remate con base en ésta, subsiguientemente la apoderada de la parte demandante realiza solicitud consistente en suspender la diligencia de remate, para luego correr traslado de la última liquidación del crédito presentada en el día de hoy y ahí si continuar con el remate, a lo cual no se accede, por no ser procedente y por no existir norma que permita dividir en dos audiencias el remate.</p>					
<p>Por lo anterior, la apoderada de la parte demandante realiza la solicitud de declinar la postura de remate, para que luego se apruebe la liquidación del crédito presentada, a lo cual la Judicatura accede.</p>					



REGISTRO DE LA DILIGENCIA: Acorde con el numeral 4° del artículo 107 del C.G.P., la audiencia queda grabada en un medio de audio y por secretaria se elaborará el acta, en la que se consignarán los datos a que se refiere el numeral 6° de la citada disposición y de la cual hará parte el formato de control de asistencia de los intervinientes.

Se indica que no hay lugar a firmar acta de asistencia, pues la diligencia se llevó a cabo de forma virtual.


Norma Constanza Quintero Rodriguez
Juez